

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Perdiguera, a 15 de febrero de 2012. — El alcalde, José Manuel Usón Alcu-bierre.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 2.019

Por decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2012 se ha aprobado el padrón correspondiente a actividades deportivas enero/marzo 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobro.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón podrán interponerse los siguientes recursos:

— De Reposición ante Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de exposición pública.

Se entenderá desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin notificación de resolución expresa. En este caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de forma presunta.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Desde el 20 de febrero hasta el 19 abril 2012, por domiciliación bancaria o transferencia a favor del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, incurriendo en los recargos e intereses de demora en los términos legales.

Pradilla de Ebro, 10 de febrero de 2012. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 2.072

El Pleno del Ayuntamiento de Sástago, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente número 3/2011 de modificación presupuestaria. La financiación de dicho expediente se realizará en la cantidad de 93.295 euros con cargo a parte del remanente de tesorería disponible, resultante de la liquidación del ejercicio económico de 2010, y por cuantía de 120.821,02 euros por mayores ingresos sobre los previstos, quedando acreditado que los créditos son suficientes para atender el cumplimiento de las nuevas obligaciones.

Publicada en el BOPZ núm. 287, de 16 de diciembre de 2011, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

I. Gastos de personal, 7.875 euros.

II. Gastos corrientes en bienes y servicios, 90.620 euros.

Total operaciones corrientes, 98.495 euros.

VI. Inversiones reales, 115.621,02 euros.

Total operaciones de capital, 115.621,02 euros.

Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito, 214.16,02 euros

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo. La interposición de recursos no suspenderá por sí sólo la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada.

Sástago, 16 de febrero de 2012. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TARAZONA

Núm. 2.025

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Resolver parcialmente la convocatoria de becas para la asistencia del alumnado a los comedores de los centros docentes de esta ciudad, con cargo a la dotación del presupuesto general municipal del ejercicio 2012.

Segundo. — Conceder las becas de comedor a los solicitantes que a continuación se indican, y por un importe máximo de 540 euros (90 euros mensua-

les, como máximo, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012):

Nº EXPDTE	APELLIDOS MADRE / PADRE	NOMBRE MADRE / PADRE	Nº BECAS A CONCEDER	MEÑORES	CURSO	CENTRO ESCOLAR
11/2011	MORA GONZALEZ	BERNARDO	2	REALLY MORA COTERA LIBBET MORA COTERA	5º PRIMARIA 2º INFANTIL	C.P. COMARCAL MONCAYO
2/2011	CASTILLO ROSILLO	HERMANDINA	1	FRANK NARVAEZ CASTILLO	1º INFANTIL	C.P. COMARCAL MONCAYO
5/2011	VILLEGAS MAYORGA	GRIMANTEZA	1	CRISTINA CACERIS VILLEGAS	6º PRIMARIA	COLEGIO "NTRA. SRA DEL PILAR"
12/2011	MARTINEZ SANTISTEBAN	MANUEL	1	ELIAS MARTINEZ SMAMERI	2º INFANTIL	C.P. COMARCAL MONCAYO
9/2011	JIMENEZ JIMENEZ	Mª LUZ	2	JOSHA DE SANTIAGO JIMENEZ MIHEL DE SANTIAGO JIMENEZ	1º ESO 4º PRIMARIA	COLEGIO "SAGRADA FAMILIA"
15/2011	CARBONEL JIMENEZ	DIANA	1	KAREN PUENTE CARBONEL	2º INFANTIL	COLEGIO "SAGRADA FAMILIA"
8/2011	COSTAN	CAMELIA	1	PETRU ALEXANDRU COSTAN	3º INFANTIL	COLEGIO "SAGRADA FAMILIA"
18/2011	LLOP JIMENEZ	ROCIO	1	GYSELA MARTINEZ LLOP	1º PRIMARIA	C. P. "JOAQUEN COSTA"
4/2011	JIMENEZ JIMENEZ	Mª PILAR	1	SAMIRA GLABERT JIMENEZ	3º PRIMARIA	C. P. "JOAQUEN COSTA"
1/2011	BARBERAN VILLA	ANAMARIA	1	NABIL BAIHO BARBERAN	2º PRIMARIA	C. P. COMARCAL MONCAYO
3/2011	VELA ATIENZA	ROSARIO	1	JESUS ANGEL CASADO VELA	6º PRIMARIA	C. P. "JOAQUEN COSTA"
10/2011	NARVAEZ RAMOS	VIVIANA	1	EDMINSON ANDRÉS ARMIOS NARVAEZ	6º PRIMARIA	C. P. "JOAQUEN COSTA"
14/2011	ENRIQUEZ CASTRO	ANA	1	BRYAN MORA ENRIQUEZ	3º PRIMARIA	COLEGIO "SAGRADA FAMILIA"
16/2011	JIMENEZ LANCTS	NIEVES	1	RAZVAN J. SERGHIESCU JIMENEZ	3º INFANTIL	COLEGIO "SAGRADA FAMILIA"
13/2011	JIMENEZ CARBONELL	Mª CARMEN	1	NERIA ESCUDERO CARBONELL	2º PRIMARIA	C. P. COMARCAL MONCAYO

Tercero. — Significar que el pago de las becas se realizará directamente a los centros escolares mencionados. Para ello, estos deberán remitir mensualmente un listado con los menores becados y los días de asistencia al comedor de cada uno de ellos.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Quinto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a la Sección de Bienestar Social.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los centros escolares afectados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 15 de febrero de 2012. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 2.073

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 2012, la siguiente resolución anotada con el núm. 155/2012 en el libro-registro correspondiente:

«Dada cuenta del expediente relativo a la incoación de expediente para la declaración de ruina del inmueble correspondiente a calle Magdalena, núm. 2, esquina Carmen Viejo, núm. 6, de esta ciudad, y

Resultando que obran en el expediente desde el año 2004 distintas denuncias formuladas tanto por la Policía Local como por la Asociación de Vecinos Magdalena del barrio El Cinto, relativas al estado en que se encuentra la fachada y la cubierta del inmueble correspondiente a calle Magdalena, núm. 2, esquina calle Carmen Viejo, núm. 6, habiéndose emitido informes técnicos al respecto dando lugar a dictar la resolución núm. 259/2008, con fecha 19 de marzo de 2008, que, en su parte dispositiva, se acordaba:

«Primero. — Incoar expediente sobre posible orden de ejecución para la reparación y rehabilitación de fachada, alero y cubierta del inmueble situado en calle Carmen Viejo, núm. 6, de esta ciudad, por motivos de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, de conformidad con el informe de la arquitecto municipal de 28 del pasado mes de febrero, en evitación de posibles daños que por la no actuación pudieran producirse y en virtud de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo. — Comunicar al interesado don Manuel Martínez Calvo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Tercero. — Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Resultando que por parte de la propiedad (señor Martínez Calvo) se presenta ante el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que comunica que no puede acometer las obras de reparación en el inmueble de calle Magdalena, núm. 2, esquina Carmen Viejo, núm. 6, por motivos económicos, habiendo transcurrido mucho tiempo sin haberse llevado a cabo reparación alguna en el inmueble que nos ocupa.

Resultando que tras varias denuncias, tanto de la Policía Local como de la Asociación de Vecinos “Magdalena” del barrio El Cinto, se redacta nuevo informe técnico en los términos que obran en el expediente, proponiendo sea declarado en ruina conforme al artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, ya que la falta de actuación con obras de reparación y rehabilitación ha ocasionado un deterioro progresivo del inmueble, con existencia de desconchones en situación inestable y peligro de caerse al vial público, procediendo su demolición en el plazo máximo de dos meses, para lo que se deberá presentar el correspondiente proyecto técnico para su tramitación, dictándose resolución núm. 1141/2010, que, en su parte dispositiva, acuerda:

“Primero: Incoar expediente sobre posible declaración en estado de ruina del inmueble correspondiente a calle Magdalena, núm. 2, esquina calle Carmen Viejo, núm. 6, propiedad de los herederos de Manuel Martínez Calvo, de conformidad con el informe de la arquitecto municipal de fecha 2 de noviembre de 2010, obrante en el expediente y que se considerará a todos los efectos como parte integrante de la presente resolución, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 258 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Comunicar a los herederos de Manuel Martínez Calvo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con el 258.1 de la citada de urbanismo, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegue y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los interesados, a la Policía Local y Asociación de Vecinos ‘Magdalena’ del barrio El Cinto, para su conocimiento y efectos procedentes”.

Resultando que la anterior resolución fue publicada en el BOPZ núm. 115, de fecha 24 de mayo del pasado año, ya que no pudo practicarse la notificación al interesado por estar fallecido y desconocerse sus herederos.

Resultando que por la propiedad del inmueble colindante en calle Carmen Viejo, núms. 6-8, señora Ruiz del Río, se ha presentado queja ante este Ayuntamiento en la que hace constar la constante entrada en el inmueble de personas ajenas al mismo, pudiendo existir riesgo debido a su estado de ruina.

Considerando que al expediente le es de aplicación la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en lo no derogado el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando el artículo 251 de la citada LUA, que establece que los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

Considerando asimismo el artículo 258, cuando alguna construcción o parte de ella estuviera en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

Considerando que en el informe de la arquitecto municipal obrante en el expediente se hace constar que si atendemos al estado de conservación de la edificación, las obras a realizar para conseguir una estabilidad, seguridad y salubridad deberán consistir en obras de rehabilitación de las fachadas, consolidación de los muros de carga, demolición y reconstrucción y retejado de cubierta, retirada y nueva colocación de carpintería exterior, obras de demolición y reconstrucción de alero y bajantes, sin considerar las posibles obras interiores de forjados, carpinterías, refuerzo estructural, etc., procede la demolición del inmueble previa declaración de ruina, tomándose medidas de seguridad como el apuntalamiento de los forjados y tabicado de huecos, para evitar posibles desprendimientos hacia la vía pública y preservar el inmueble de posibles actuaciones vandálicas.

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el citado artículo 258 de la LUA, que establece que, previa a la declaración de ruina, se dará audiencia al propietario y los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

La Alcaldía-Presidencia, vistos los preceptos citados y los demás de pertinente aplicación, en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de noviembre de 2010, por la presente resuelve:

Primero. — Declarar en estado de ruina el inmueble situado en calle Magdalena, núm. 2, esquina calle Carmen Viejo, núm. 6, de esta ciudad, propiedad de los herederos de Manuel Martínez Calvo, de conformidad con el informe de la arquitecto municipal obrante en el expediente y que se considerará a todos los efectos como parte integrante de la presente resolución, todo ello en aplicación de los artículos 251 y siguientes, en especial el 258, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Ordenar a los herederos de Manuel Martínez Calvo que procedan a la demolición del inmueble situado en calle Magdalena, núm. 2, esquina calle Carmen Viejo, 6, en evitación de posibles daños tanto a la vía pública como a propiedades colindantes, debiendo presentar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del recibo de la presente comunicación, el correspondiente proyecto técnico redactado por técnico competente y debidamente visado por su Colegio Profesional, que recoja las obras descritas en el citado informe de los servicios técnicos, debiendo tomar previamente las medidas de seguridad necesarias y dejando el terreno resultante limpio de escombros, perfectamente vallado con cerramiento apropiado y resuelta la evacuación de aguas pluviales.

Tercero. — Ordenar asimismo a los herederos de Manuel Martínez Calvo que en tanto se lleva a cabo lo ordenado, procedan, a la mayor brevedad, a realizar el apuntalamiento de los forjados y tabicado de huecos, así como cualquier otra medida que estimen en evitación de posibles desprendimientos hacia la vía pública y preservando en todo momento el inmueble de posibles actuaciones vandálicas.

Cuarto. — Apercebir a la propiedad del inmueble que tratamos que, según se recoge en el artículo 255.2 de la citada Ley de Urbanismo, incumplido el plazo establecido, se podrá optar entre la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 de la citada ley o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Quinto. — Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos procedentes.

Sexto. — Trasladar la presente resolución a la Policía Local, así como a la Asociación de Vecinos “Magdalena” del barrio El Cinto y a la propiedad del inmueble colindante para su conocimiento».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse los siguientes recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

— Potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución (arts. 116 y siguientes de la Ley 4/1999).

— Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, 14 de febrero de 2012. — El secretario general, José María Chapín Blanco.

UNCASTILLO

Núm. 2.022

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobro de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2011.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2012 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y el canon de saneamiento de la Diputación General de Aragón del cuarto trimestre de 2011, siendo dispuesta su exposición al público por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados desde la fecha de facturación.

El pago podrá hacerse efectivo a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas autorizadas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— Recurso potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.